

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA SUBPESCA Y ACUICULTURA

PIN 145-2012 ESPECIES ÍCTICAS



AUTORIZA A INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE
INDICA.

VALPARAISO, 25 SET. 2012

R. EX. N° 2549

VISTO: Lo solicitado por INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 10168 del 13 de agosto de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (PINV) N° 145/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV) N° 145/2012 de 4 de septiembre de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación y seguimiento sanitario de especies ícticas silvestres en agua dulce y de mar en la zona sur de Chile"** elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 320 de 1981 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que ingresó, mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación y seguimiento sanitario de especies ícticas silvestres en agua dulce y de mar en la zona sur de Chile"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 145/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de tipo exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es sin fines comerciales y persigue obtener datos que permitan efectuar una evaluación y seguimiento del estatus sanitario de las especies silvestres y asilvestradas en cuerpos de agua dulce y salada, donde existan concesiones de acuicultura destinadas al cultivo de especies salmonídeas.

Que además, es de especial interés para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura contar con el mayor número de antecedentes que permitan conocer el estado sanitario de especies ícticas en agua dulce y de mar en la costa sur de Chile.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorícese a INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliada Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación y seguimiento sanitario de especies ícticas silvestres en agua dulce y de mar en la zona sur de Chile"** elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en efectuar una evaluación y seguimiento del estatus sanitario de las especies silvestres y asilvestradas en cuerpos de agua dulce y salada, donde existan concesiones de acuicultura destinadas al cultivo de especies salmonídeas.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el mes de junio de 2013, en 28 zonas de muestreos en mar, ríos y lagos de la Región de la Araucanía, Región de Los Ríos, Región de Los Lagos, Región de Aysén y Región de Magallanes y Antártica Chilena, las cuales se encuentran debidamente identificadas en los Términos Técnicos de Referencia.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies de fauna íctica, según el siguiente detalle:

ESPECIES NATIVAS	NOMBRE COMÚN
<i>Odontesthes regia</i>	Pejerrey
<i>Eleginops maclovinus</i>	Róbalo
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
<i>Percichthys trucha</i>	Perca trucha o trucha criolla
<i>Salmo salar</i>	Salmón del Atlántico
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arcoíris
<i>Salmo trutta</i>	Trucha común
<i>Oncorhynchus kisutch</i>	Salmón coho
<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>	Salmón rey

El ejecutor podrá capturar un máximo de 200 ejemplares por estación de muestreo, de las especies identificadas anteriormente, para el análisis del estado sanitario de dichas poblaciones.

5.- Para la captura de los peces se podrá utilizar redes de trasmallo, enmalle y espineles, con un tiempo de reposo no mayor a 6 horas y con monitoreo continuo para evitar capturas innecesarias.

6.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante D.S. N° 320 de 1981 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

8.- La peticionaria deberá, una vez concluida la pesca de investigación, entregar un informe final a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quedando esto último como condición para otorgar otros permisos. Asimismo, el peticionario deberá entregar las bases de datos en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

11.- La solicitante designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a Jorge Toro Da Ponte, Rut N° 9.941.108-2, del mismo domicilio.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE

